

Acaip

LABORALES

Información

General

Febrero 2011



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ Concurso de Traslados.

La adjudicación de las resultas se iniciará tras la adjudicación de los destinos del concurso.

- La Administración nos ha informado que el pasado 21 de enero se publicó el listado provisional de valoración de méritos estableciéndose un plazo de reclamación de diez días hábiles, a contar desde el día 26 de enero. El motivo de no publicar en la página web las puntuaciones se ha debido a motivos de seguridad para guardar la confidencialidad de los trabajadores.

→ Productividades y MUA.

La CECIR acuerdo su pago para el año 2011.

- La Administración nos ha informado que la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial (CECIR), ha acordado autorizar los distintos programas de productividad que existen para el personal laboral de prisiones y que se corresponden con los programas de productividad vinculada a la reducción del absentismo y productividad por realización trabajar en días festivos especiales.
- Asimismo, ha autorizado el pago de la MUA (mejora unilateral de la administración) para el personal laboral destinado en los centros del País Vasco y Navarra.



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

MEJORA UNILATERAL DE LA ADMINISTRACIÓN M.U.A.

PARA EL PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

Todas las categorías de personal laboral de los centros penitenciarios del País Vasco y Navarra cobrarán este complemento por un importe mensual de **233,84 euros /mes** (241,32 euros/mes hasta mayo 2010)

PRODUCTIVIDAD VINCULADA A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL Y A LA CALIDAD DEL SERVICIO

Se regula por la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de II.PP., de 25 de enero de 2007, en donde se establece un único grupo de percepción para este programa de productividad para los empleados penitenciarios de los centros penitenciarios, **con una cuantía de 95 euros mensuales.**

Serán partícipes de este complemento el personal laboral de los diversos Centros Penitenciarios que conforman los servicios Periféricos, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- **Prestar servicio como personal laboral cuya relación con la administración Penitenciaria sea de carácter fijo y el personal laboral temporal** (quedan excluidos de esta percepción el personal contratado vía acuerdo subvención INEM-Dirección General o mediante contratación en la modalidad de “fuera de convenio”).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

PRODUCTIVIDAD POR DÍAS ESPECIALES PARA EL AÑO 2011

DÍAS ESPECIALES 2011	MAÑANA	TARDE	NOCHE
1 de enero (Año nuevo)	38 €	38 €	76 €
5 de enero (vísperas de Reyes)	NO	NO	76 €
6 de enero (Día de Reyes)	38 €	38 €	NO
21 de abril (Jueves Santo) o Lunes de Pascua (25 de abril -Comunidad Valenciana-) o 15 de septiembre -Comunidad de Cantabria-	38 €	38 €	76 €
22 de abril (Viernes Santo)	38 €	38 €	76 €
1 de mayo (Fiesta del Trabajo)	38 €	38 €	76 €
15 de agosto (Día de la Asunción de la Virgen)	38 €	38 €	76 €
12 de octubre	19 €	19€	38 €

ACAIP. **APARTADO DE CORREOS 7227**, 28080 MADRID. Tlf.: **915175152**. Fax: **915178392**.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: **www.acaip.info**

Acaip

DÍAS ESPECIALES 2011	MAÑANA	TARDE	NOCHE
(Fiesta Nacional de España-Ntra. Sra. Del Pilar)			
1 de noviembre (Todos los Santos)	19 €	19 €	38 €
6 de diciembre (Día de la Constitución Española)	38 €	38 €	76 €
8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción)	19 €	19 €	38 €
24 de diciembre (Nochebuena)	38 €	38 €	114 €
25 de diciembre (Día de Navidad)	38 €	38 €	76 €
31 de diciembre (Noche Vieja)	38 €	38 €	114 €

Nota:

- En la Comunidad Autónoma de Valencia se paga el Lunes de Pascua (25 de abril) por ser fiesta tradicional en esta Comunidad, y no sobre el Jueves Santo (21 de abril).
- En la Comunidad de Cantabria se paga el día 15 de septiembre por ser fiesta de la Comunidad y no sobre el Jueves Santo (21 de abril).
- El servicio de noche se entenderá desde las 22.00 horas del día que se refleja como festivo hasta las 8.00 h. del inmediato día siguiente.



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ **Notificación del ingreso hospitalario del interno a sus familiares.**

- Ante la problemática existente actualmente en los centros penitenciarios respecto si son los compañeros/as Trabajadores Sociales, los profesionales más adecuados (ante la falta de conocimientos médicos suficientes y sin conocimiento de los motivos que originaron tal ingreso), los que deben de comunicación comunicar a las familias de un interno la hospitalización del mismo. La Administración Penitenciaria debe ser consciente de que estas situaciones provocan tensiones y conflictos que dificultan el buen hacer de estos profesionales.
- Desde la Coordinación de Sanidad Penitenciaria se nos ha informado lo siguiente:
 - ✓ Que deben ser los Trabajadores Sociales los que comunique a los familiares del interno el ingreso hospitalario.
 - ✓ Que no se debe informar de la situación sanitaria del interno, gravedad o valoración de la enfermedad o dolencia. Cualquier valoración médica debe de ser facilitada por el servicio médico hospitalario.
 - ✓ Que sólo se debe comunicar la localización del interno; es decir, facilitar el nombre y dirección del centro hospitalario donde se encuentra ingresado.
 - ✓ La Administración valorará si esta competencia debe de ser realizada por personal sanitario del centro, como profesionales especializados más cualificados.
 - ✓ Asimismo, se compromete a realizar un protocolo de actuación que actualmente no existe.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

❖ **Legislación Penitenciaria: Reglamento Penitenciario, circulares e instrucciones:**

▪ **Artículo 215. Confidencialidad de los datos clínicos e información sanitaria.**

1. Los datos integrados en la historia clínica individual tendrán carácter confidencial, debiendo quedar correctamente archivados y custodiados, siendo únicamente accesibles para el personal autorizado.
 - Ver I. 12/2007 sobre Informes sanitarios: “ ...La información sobre datos sanitarios que realicen los facultativos de los centro penitenciarios, a instancias ajenas al proceso asistencial, y no contempladas en las excepciones previstas en el Art. 16 de la citada Ley 41/2002, precisarán la obtención con carácter previo de un consentimiento expreso y escrito del paciente que se obtendrá utilizando el modelo sanitario Mod. San. 25 ó Mod. San. 26., estos modelos son anexo de la I. 12/1998 y posteriores modificaciones”
 - Ver Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
 - Ver Art. 103 ley 14/1986 (Ley General de Sanidad)
 - Ver Arts. 8 y 11 de la LO 15/99 de Protección de datos de carácter personal.
2. Los internos tendrán en cualquier caso derecho a ser informados de forma clara y comprensible sobre todo lo referente a su estado de salud, así como a la expedición de los informes que soliciten.
 - Ver I. 7/2006 Integración penitenciaria de personas transexuales: Informe médico y psicológico

▪ **Artículo 216. Comunicaciones con familiares.**

1. Cuando un interno se encuentre enfermo grave, se pondrá en conocimiento inmediatamente de sus familiares o allegados y, para las visitas, si aquél no pudiese desplazarse a los locutorios, se autorizará a que uno o dos familiares o allegados puedan comunicar con él en la enfermería del Centro. Cuando razones de seguridad lo aconsejen, la visita podrá estar sometida a vigilancia. El régimen de las citadas visitas será acordado por el Director a propuesta del médico responsable.
 - Hablamos de auténticas comunicaciones ordinarias en enfermería.
 - Ver I. 9/2001:
 - Se requiere informe del Subdirector médico o Jefe de los Servicios Médicos, acreditando que el interno no puede acudir al departamento de comunicaciones.
 - Igualmente, en las visitas en Hospital, deben ser previamente autorizadas por el Director del CP. Y contar con el consentimiento expreso del interno, debiendo notificarse este acuerdo a la fuerza de custodia.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- No deben estar más de dos comunicantes simultáneamente por interno enfermo.
 - Para la presencia permanente de un familiar en caso de enfermos terminales, se requiere autorización del médico y del Director del CP.
 - Ver Art. 45,7º RP, sobre posibilidad de cacheo con desnudo integral de los visitantes.
 - Ver Orden SGT y GP de 15-12-06
2. Si un interno falleciese, se informará de ello inmediatamente a la familia, indicándole el momento y las circunstancias del fallecimiento. La defunción se comunicará igualmente al Centro Directivo y a la Autoridad judicial competente, remitiendo lo antes posible el informe médico, así como, de haberse realizado, el informe del forense o de la autopsia.
- Ver Arts. 41,5 y 280, 2º,11 RP.
 - Novedad a participar a la Inspección Penitenciaria
- **Artículo 217. Visitas en Hospitales extrapenitenciarios.**

Las visitas de los familiares o allegados a los reclusos internados en un Hospital extrapenitenciario se regirán por las normas de funcionamiento del Centro Hospitalario correspondiente, debiendo realizarse en las condiciones y con las medidas de seguridad que establezcan los responsables de su custodia, quienes serán informados por el Centro penitenciario del grado de peligrosidad del enfermo.

- Ver I. 2/2007, sobre posibilidad de efectuar comunicaciones, consultas médicas y diligencias judiciales por el sistema de videoconferencia, entre internos y solo con familiares y allegados íntimos.
- Ver Art. 41, 5 RP.
- Ver Art. 45,7º RP, sobre posibilidad de cacheo con desnudo integral de los visitantes.
- Ver Art. 218, 6º RP
- Ver I. 9/2001:
 - En las visitas en Hospital, deben ser previamente autorizadas por el Director del CP. Y contar con el consentimiento expreso del interno, debiendo notificarse este acuerdo a la fuerza de custodia.
 - No deben estar más de dos comunicantes simultáneamente por interno enfermo.
 - Para la presencia permanente de un familiar en caso de enfermos terminales, se requiere autorización del médico y del Director del CP.
- Ver texto refundido y depurado a fecha 2007, elaborado por Francisco Bueno Arús, sobre criterios de actuación, conclusiones y acuerdos aprobados por los JVP en sus XIV reuniones celebradas entre los años 1981 y 2007. Los JVP, acordaron recordar que son competentes para conocer de las quejas de internos ingresados en Unidades de Custodia Hospitalaria.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

▪ **Artículo 218. Consulta o ingreso en Hospitales extrapenitenciarios y custodia de los internos.**

- Ver I. 3/2006 Atención penitenciaria interno en tratamiento médico de especial penosidad.
- 1. Cuando un interno requiera ingreso hospitalario, el médico responsable de su asistencia lo comunicará razonadamente al Director del Establecimiento, quien, previa autorización del Centro Directivo, dispondrá lo necesario para efectuar el traslado. En todo caso se acompañará informe médico.
 - Ver Arts. 35 y 155 RP.
- 2. Tanto del ingreso en Centros hospitalarios como del traslado por razones sanitarias a otro Establecimiento penitenciario de los detenidos y presos, se dará cuenta a la Autoridad Judicial de que dependan o al Juez de Vigilancia Penitenciaria en el caso de los penados.
 - Ver C. 2/98 Suspensión de traslados en casos de pruebas médicas pendientes
- 3. Cuando un interno precise una consulta médica o prueba diagnóstica en centros sanitarios externos, el servicio médico lo comunicará al Director para que disponga lo oportuno.
 - No es a petición del interno sino del propio centro penitenciario.
 - Ver Art. 35 RP.
 - Ver I. 2/2007, sobre posibilidad de efectuar consultas médicas por el sistema de videoconferencia.
- 4. En los casos en que el traslado haya de hacerse a consultas o centros privados, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 212.3, o en aquellos otros que determine el Centro Directivo, será preceptiva la previa comunicación a éste.
 - A petición del interno, previa comunicación a la DGIP.
 - Ver apartado primero de este mismo artículo y Art. 35 RP
 - Ver Art. 212, 3 RP.
- 5. La vigilancia y custodia de los detenidos, presos o penados en centros sanitarios no penitenciarios correrá exclusivamente a cargo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.
- 6. Corresponde a las autoridades de dichas Fuerzas y Cuerpos establecer las condiciones en que se llevará a cabo la vigilancia y custodia y, en especial, la identificación de las personas que hayan de acceder a la dependencia en que se encuentre el interno, teniendo en cuenta lo dispuesto en este Reglamento y las normas de funcionamiento del centro hospitalario, sin perjuicio de la intimidad que requiere la asistencia sanitaria.
 - Ver Art. 217 RP

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Ver I. 9/2001:
 - . En las visitas en Hospital, deben ser previamente autorizadas por el Director del CP. Y contar con el consentimiento expreso del interno, debiendo notificarse este acuerdo a la fuerza de custodia.
 - . No deben estar más de dos comunicantes simultáneamente por interno enfermo.
 - . Para la presencia permanente de un familiar en caso de enfermos terminales, se requiere autorización del médico y del Director del CP.
- 7. No se podrá exigir responsabilidad alguna en materia de custodia de los internos al personal de los centros hospitalarios, que asumirá exclusivamente las responsabilidades propias de la asistencia sanitaria.

→ Proceso de consolidación grupo 2.

Titulados Medios de Actividades Específicas

- Tras finalizar el proceso de consolidación de los trabajadores del grupo 2 la Administración tiene previsto su toma de posesión el próximo 16 de febrero y posteriormente realizarán un curso de formación de inicio en la Escuela de Estudios Penitenciarios (sita en la c/cedaceros de Madrid) que se realizará durante los días del 21 al 24 de ese mismo mes.

→ Situación del colectivo de TEJIS.

Acuerdo marco sobre las nuevas funciones.

- La Administración nos ha informado que próximamente, en el plazo de 15 días, continuarán los trabajos para cerrar definitivamente el acuerdo marco sobre la reconversión funcional de este colectivo tras el cierre de varias guarderías. Asimismo, se establecerán las nuevas funciones que deberán acometer así como la formación específica que recibirán para llevar a cabo sus nuevos cometidos

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ **Prevención de riesgos laborales.**

Revisión de las EPIS's.

- Próximamente se procederá a la revisión y estudio de los componentes que forman parte de los equipos de protección individual (EPI's) para los puestos de trabajo en mantenimiento y en las cocinas, por si procede cambiar alguno.

→ **Aperturas de nuevos centros.**

❖ **Centro de Inserción Social "C.I.S de Navalcarnero".**

- La planificación de la Administración para su apertura y puesta en funcionamiento será previsiblemente para el último trimestre de este año siendo su cobertura a través de adscripciones temporales hasta la resolución del concurso de traslados; o bien, directamente en la convocatoria de dicho concurso.

❖ **Centro Penitenciario de Murcia II.**

- La previsión de la Administración para su apertura es para finales del mes de marzo o mediados de abril.

❖ **Centro Penitenciario de Puerto I. Posible cierre.**

- Respecto al posible cierre de este centro penitenciario de momento no hay una decisión oficial al respecto, desde el momento que tal circunstancia dependerá de la dotación de oferta de empleo público para prisiones, fijada en el 10% de la tasa de reposición de efectivos para toda la administración, (funcionarios y personal laboral), incremento población reclusa, etc. Asimismo, por parte de la Administración se ha solicitado la contratación de personal interino para la apertura de los nuevos centros penitenciarios y CIS.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ Situación de la transferencia del personal sanitario a las CC.AA.

- Las negociaciones para transferir el personal sanitario (funcionario y laborales) a la red pública de las Comunidades Autónomas se nos informa por ha día de hoy no hay nada cerrado; si bien, se están haciendo los esfuerzos necesarios para agilizar el proceso, reconociendo que en este momento temporal no es el mejor dado los próximas elecciones autonómicas.
- Igualmente os informamos de que la Comisión Mixta de Transferencias en el País Vasco ha anunciado que el Gobierno Central traspasará al personal sanitario de Instituciones Penitenciarias al servicio de salud casco antes del 31 de marzo de este año.

En Madrid a 4 de febrero de 2011

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info
